



## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**467.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre y composición del Tribunal Calificador.

Pág. 1287

**468.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ordenanza del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre y composición del Tribunal Calificador.

Pág. 1289

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**464.-** PROCESA.- Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4<sup>a</sup> convocatoria 2020).

Pág. 1291

**465.-** PROCESA.- Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4<sup>a</sup> convocatoria 2020).

Pág. 1297

**466.-** PROCESA.- Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4<sup>a</sup> convocatoria 2020).

Pág. 1300

### ANUNCIOS

**463.-** OBIMASA.- Relación de devoluciones de fianza a distintas empresas por diferentes servicios.

Pág. 1303

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

467.-

#### ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, número 5826, de 07/06/2021, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el contexto del procedimiento para la provisión de 6 plazas de Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), por el sistema de concurso oposición por promoción interna. Designación de los miembros del Tribunal Calificador y su constitución.

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el contexto del procedimiento para la provisión de 6 plazas de Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), por el sistema de concurso oposición por promoción interna. Designación de los miembros del Tribunal Calificador y su constitución.

ENTIDAD: OASTCE.

C.I.F: Q-5100011-E

EXPTE. NÚM.: 20.491/2021

FECHA INICIO: 26/03/202

El Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.084, de 06/04/2021, publica el Decreto número 3.255, de 29/03/2021, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las bases y la convocatoria que han de regir el procedimiento de provisión de seis plazas de Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

El Boletín Oficial del Estado número 88, de 13-04-2021, publica la convocatoria, estableciéndose un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes de aquellos aspirantes que se postulen, es decir, el cómputo de presentación de solicitudes se inició el pasado 14/04/2021 y finalizó el 03/05/2021.

El Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.096, de 18/05/2021 publica el Decreto número 4820, de 13/05/2021, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, en el que se aprueba la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se postulan a este procedimiento.

Consta en el expediente certificado del plazo indicado en las bases, 10 días, para la posible presentación de reclamaciones y subsanaciones por parte de los aspirantes, sin que se hayan formulado alguna.

La Base 5 de las que regulan el procedimiento, que por rúbrica lleva "Admisión de los aspirantes", establece, en su punto 1:

*"5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.*

*En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.*

*Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. "...*

*En la misma resolución el citado órgano designará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.*

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos** en los términos siguientes:



**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI ***
ARTESERO	BAUTISTA	DESIRE	***0045**
BLANCO	BATISTA	EVA MARIA	***8683**
DE REYES	SORROCHE	MARIA DEL MAR	***7784**
IVARS	PEREA	JOSE ANTONIO	***7598**
LARA	PARRADO	MARIA DEL VALLE	***8184**
LOPEZ	ARANDA	JOSE MANUEL	***8790**
LOPEZ	CANTO	JESUS MARIA	***8265**
MOYA	GARCIA	RAUL	***7427**

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

NINGUNO

**SEGUNDO:** Designar como miembros del **TRIBUNAL CALIFICADOR**, a:

PRESIDENTE	Titular: D. Enrique Reyes Rodríguez	Suplente: D. Carlos Christian Cabillas Martos
SECRETARIO	Titular: D. Juan Damián García Miranda	Suplente: D <sup>a</sup> . Marta Priego Pérez
VOCALES	Titular: D <sup>a</sup> . Vanesa Chicón Ballesteros	Suplente: D <sup>a</sup> . Matilde Ruiz García
	Titular: D. Emilio Fernández Fernández	Suplente: D. Juan José Lara Rodríguez
	Titular: D. Cristóbal Borrego Muñoz	Suplente: D. Antonio Morant Bejar
	Titular: D <sup>a</sup> . Eva Canca Miralles	Suplente: D. José Antonio Sangüesa Jareño
	Titular: D. Agustín Atencia Gil	Suplente: D. Jorge Parrado Nicolás
	Titular: D. José Miguel Parra González	Suplente: D. Jaime Hoyos López.

En los términos de la Base 6.3, los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores y asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de prelación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**TERCERO:** Convocar a los miembros del Tribunal para proceder a su **constitución**, el próximo **día 22 de junio de 2021**, haciendo uso del enlace telemático, **a las 11:00 horas**.

**CUARTO:** Será en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta donde se publique la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

**QUINTO:** Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

*Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.*

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 08/06/2021

468.-

**ANUNCIO**

**DECRETO de la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria par la provisión de una plaza de Ordenanza del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, perteneciente Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.**

Terminado el día catorce de abril de dos mil veintiuno el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 105, de fecha 28 de diciembre de 2020, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 11, de fecha 13 de enero de 2021, rectificado en B.O.E., número 30, de fecha 4 de febrero de 2021, para la provisión de una plaza de Ordenanza del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, perteneciente Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Organismo Autónomo del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestos al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019 (BOCCE extraordinario núm. 36, de 27 de junio de 2019) y en el ejercicio de las funciones que le atribuyen los Estatutos del I.C.D., **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ordenanza del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, perteneciente Grupo AP, mediante el sistema concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
450****5S	ABDELKRIM	ABDESELAM	ABDELTIF
450****2W	AGUILAR	PÉREZ	SERGIO
446****6X	ARIAS	MADRID	MARÍA LUISA
451****8B	CAMACHO	PÉREZ	VICENTE
451****4S	CARREIRA	HERNÁNDEZ	SARA
450****8W	CONEJO	ALMENDRO	MÓNICA
451****5Y	CORRALES	ZAPATER	LUIS
451****8Q	DÍAZ	CAMPANÓN	MIGUEL
450****1A	FERNÁNDEZ	ARNAIZ	LUCÍA
450****7N	GARCÍA	CÁDIZ	M.ª DEL CARMEN
450****2P	GARCÍA	CARRASCO	M.ª ÁNGELES
451****6S	HALIFI	MOHAMED	SUFIAN
450****1E	HALIFI	RODRÍGUEZ	AMIN
016****1Q	JAVIER	FONTALBA	ANTONIO JESÚS
450****0V	LEÓN	CAÑERO	SERGIO
451****3Y	LERIA	SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA
451****7M	MARTÍN	BERNAL	RAFAEL
450****9P	MOHAMED	ABDESELAM	REDUAN
450****7Y	MOHAMED	ABDESELAM	SUAD
450****1P	MUÑOZ	LÓPEZ	DOMINGO JESÚS
450****1A	RAMÍREZ	LARA	INMACULADA
451****6M	ROMÁN	HERNÁNDEZ	EVELYN
450****0B	SÁNCHEZ	GUERRERO	JOSÉ LUIS
757****0V	SERRANO	RODRÍGUEZ	CARLOS
451****7W	PIZONES	SÁNCHEZ	MARÍA TERESA

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	Causa de exclusión
450****9W	ABSELAM	AHMED	NORDIN	3
451****9J	ALI	AMAR	ELIAS	3
450****2P	RAMOS	RODRÍGUEZ	MARÍA NIEVES	3

Nota explicativa de la equivalencia de los códigos que originan la exclusión	
3.-	No aporta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen

**SEGUNDO.-** El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez.  
Suplente: D. Emilio Lozano García.

Secretario:

Titular: D<sup>a</sup>. Isabel María Tizón García.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Gema Bel Blanca.

Vocales:

Titulares: D. José María García Rivas, D. Gerardo Ferreiro de las Heras, D. Francisco Martínez Racero, D. Juan Francisco Vega Morodo, D. Rafael Matres Quedada, D. José Manuel Villegas Caballero.

Suplentes:

D. Jorge Pérez López, D. Ildefonso Vallejo Espinosa, D. Antonio Cortizo Sánchez, D. Francisco Javier Chamorro Romero, D. Pedro García Castillo, D. Eduardo Vallejo Delicado.

**TERCERO.-** Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 15 de junio, a las 9:00 horas, en el Complejo Deportivo Guillermo Molina, sito en calle Juan Díaz Fernández s/n.

**CUARTO.-** El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta.

**QUINTO.-** Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada

LORENA MIRANDA DORADO  
LA CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE,  
PRESIDENTA DEL I.C.D.  
FECHA 10/06/2021

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**464.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 7 de junio de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.**

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE anteriormente citado, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Cuarta Convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D<sup>a</sup>. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 31 de marzo de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y el 31 de diciembre (4<sup>a</sup> Convocatoria).

Con fecha 6 de abril de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 15 de abril de 2021 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presentan alegaciones:

**-D<sup>a</sup>. Suhaila El Kahloun Maldonado provista de DNI \*\*\*0520\*\***

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente de fecha 15 de abril de 2021, publicada en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021, se propone la denegación de la ayuda solicitada por D<sup>a</sup>. Suhaila El Khaloun Maldonado al autoempleo por incumplimiento de la base 4, apartado e) la actividad deberá desarrollarse en un local distinto a la vivienda habitual o segunda residencia, y la solicitante en la memoria que presenta junto a la solicitud no indica el local destinado para desarrollar la actividad, no obstante, el instructor de expediente indica en este caso que tiene constancia por manifestaciones realizadas por su asesor de que ha conseguido arrendar un local comercial y que presentará la documentación como alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

D<sup>a</sup>. Suhaila El Khaloun Maldonado, presenta a través de la Sede Electrónica de PROCESA, una declaración responsable, junto a documentación complementaria, que señala lo siguiente:

Doña SUHAILA EL KAHLOUN MALDONADO, NIF: \*\*\*0520\*\*, con domicilio en Calle agrupación Este, n.º 347, CP:51003, de Ceuta, en nombre propio y bajo su personal responsabilidad declara lo siguiente:

Qué con fecha de 24 de noviembre de 2020, solicité la subvención de ayuda al autoempleo, en su cuarta convocatoria. Que en dicha solicitud se omitió por error la dirección del local, por lo que se interpretó de que la actividad no se va a realizar en un local determinado.

Que ese error ha sido involuntario, ya que, en el momento de rellenar el anexo, la asesoría no tenía los datos exactos del local y su superficie, y al final se envió sin rellenar esos datos.

Qué y para acreditar el requisito, de que la actividad se realice en un local, adjunto con este escrito el contrato de traspaso del local, con la antigua arrendataria, y contrato de arrendamiento suscrito con El Instituto Para la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).

**Fundamentos**

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

**Conclusiones**

Salvo superior criterio, procede ESTIMAR las alegaciones presentadas al objeto de calcular, dándose cuenta del presente escrito al instructor de la actuación para que realice el preceptivo informe técnico complementario

**- D<sup>a</sup>. Fatima El Marrouni provista de NIE \*\*\*\*6468\***

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente de fecha 15 de abril de 2021, publicada en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021, se propone la denegación de la ayuda solicitada por D<sup>a</sup>. Fátima El Marrouni provista de NIE \*\*\*\*6468\* al autoempleo por incumplimiento de la base 4, apartado a), “ El proyecto será realizado por personas físicas, que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados; por tanto la solicitante no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables, ya que ha tenido empleo indefinido en los 6 meses anteriores a la solicitud, lo que se acredita mediante la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, y se encuentra en la franja de edad entre los 25 y los 50 años. Por otra parte, tampoco acredita estudios básicos ni situación de dependencia familiar. La solicitante presentará una declaración responsable indicando la inexistencia de estudios básicos al objeto de que pueda ser considerada un colectivo desfavorecido.

D<sup>a</sup>. Fátima El Marrouni, presenta a través de la Sede Electrónica de PROCESA, una declaración responsable, que señala lo siguiente:

Doña Fatima El Marrouni ciudadana residente en Ceuta con domicilio en Ceuta en la Avda. Lisboa 35 P02 y con Nie. \*\*\*\*6468\*, Declara en su propio nombre y responsabilidad que:

A fecha del presente escrito No tiene superados los estudios básicos de enseñanza. Autorizando a la autoridad competente para que realice cuantas indagaciones considere precisa para acreditar la veracidad de lo declarado.

### Fundamentos

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

De conformidad con la Base 4.- Condiciones de los proyectos. - “Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados: a) El proyecto será realizado por personas físicas que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados”.

### Conclusiones

Salvo superior criterio, procede ESTIMAR las alegaciones presentadas dado que la solicitante reúne las condiciones para ser considerada colectivo desfavorecido, dándose cuenta del presente escrito al instructor de la actuación para que realice el preceptivo informe técnico complementario.

**-D. Jesús Sánchez Lorenzo provisto de DNI \*\*\*2289\*\*.**

### Hechos

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente de fecha 15 de abril de 2021, publicada en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021, se propone la denegación de la ayuda solicitada por D. Jesús Sánchez Lorenzo al autoempleo de conformidad con la diligencia de cierre existente en el expediente digital de fecha 9 de febrero de 2021 dado que el solicitante no presentó la documentación requerida con anterioridad de manera electrónica en el plazo para ello establecido.

D. Jesús Sánchez Lorenzo, presenta a través de la Sede Electrónica de PROCESA, un escrito de alegaciones en el cual indica lo siguiente:

En relación a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) del pasado viernes 30 de abril de 2021 y número 6.091, relativa a la Propuesta de Resolución Provisional relativa al autoempleo es preciso hacer constar lo siguiente:

1. Que en nombre propio solicité la ayuda de autoempleo el pasado 15 de diciembre de 2020 con el número de registro siguiente 2020-9069-E, aportando documentación complementaria a la misma.
2. Que en la propuesta de resolución provisional de la instructora del procedimiento se indica como motivo para la denegación de la ayuda: "TERCERO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.8 Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas correspondientes a D. JESÚS SÁNCHEZ LORENZO I4V); y D. xxxxxxxxxxxxxxxx (51), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Que no tengo constancia de ningún requerimiento realizado sobre mí solicitud en el cual se indique que debo aportar documentación complementaria al expediente.

4. Que la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, señala en su artículo 41 notificaciones lo siguiente: "Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar, en cualquier momento, a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos"



3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado'

5. Qué conforme a lo estipulado en la mencionada norma, entiendo que no estoy obligado a relacionarme con la administración de manera electrónica.

6. Que no he indicado en ningún lugar de la solicitud de ayuda, o mediante documento complementario, que he optado por relacionarme con la administración concedente de manera electrónica.

Por todo lo anteriormente expuesto SOLICITO:

Me sea realizado el requerimiento relativo a la petición de documentación para completar mi solicitud de ayuda, conforme a lo establecido en la ley anteriormente mencionada al objeto de no volver a provocar indefensión antes esta administración.

### Fundamentos

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Que la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, señala en su artículo 41 notificaciones "Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos”

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado'

### Conclusiones

Salvo superior criterio, procede realizar el requerimiento de manera ineludible para que el interesado pueda conocer la documentación que el instructor del expediente le solicita al objeto de que pueda ser completado y con posterioridad evaluado, no obstante, el solicitante pertenece al colectivo desfavorecido, ya que, a pesar de haber tenido empleo fijo remunerado en los 6 meses anteriores a la solicitud, es menor de 25 años, lo cual acredita a través de su documento nacional de identidad.

Por otra parte, y acorde a las Bases Reguladoras de la medida, en concreto en su Base 5 apartado B) -Quién no puede ser beneficiario de la ayuda-, es motivo de exclusión “Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. En este caso, el solicitante causa baja como autónomo con fecha 12/10/2020 en el IAE 855.2 relativo a “Alquiler de embarcaciones”, también denominado de “Educación cultural”, equivalente al CNAE 773.4 “Alquiler de medios de navegación”, acorde a su informe de vida laboral aportado. Mientras, en la descripción de la memoria del proyecto actual, apartado 5.1, el solicitante refiere como actividad a desarrollar -Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte-, dentro del epígrafe 967.2 del IAE.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.** –

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 17 solicitudes de ayuda, 13 concedidas, 1 denegada por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas, 2 desistidas y 1 renuncia, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:



exp	Solicitud	Solicitante	DNI	actividad	Colectivo	auto-nomo	cuenta ajena	puntos	subvención
048	19-12-20	MARIA ARACELI RODRIGUEZ NAVARRO	***0713**	ENSEÑANZA	MUY DESFAVOREC/MUJER	1		44	6.100,00 €
043	02-12-20	RAJAA BENALLAL IDRISI	***6195**	COMERCIO ALIMENTACIÓN	MUY DESFAVOREC/	1		40	6.100,00 €
035	07-10-20	TAMARA FERNANDEZ BERNAL	***4810**	PELUQUERIA CANINA	DESFAVOR/MUJER/<25 AÑOS	1		39	5.600,00 €
042	24-11-20	SUHAILA EL KAHLOUN MALDONADO	***0520**	SUMINISTRO ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	MUY DESFAVOREC/MUJER	1		35	6.100,00€
049	31-12-20	JUAN CARLOS TRUJILLO	***2298**	PUBLICIDAD, RR.PP Y SIMILA-	DESFAVORECIDO	1		34	5.600,00 €
039	09-11-20	PABLO BAEZ RUIZ	***0418**	OPERADORES CÁMARAS CINE	MUY DESFAVORECI-	1		32	6.100,00 €
036	29-10-20	AIXA ABDELKADER ABDESE-	***9398**	COMERCIO PRENDAS DE VES-	MUY DESFAVOREC/	1		30	6.100,00 €
041	24-11-20	ABDELMAYIB MOHAMED EL HACHI MOHAMED	***8975**	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVORECIDO	1		28	6.100,00 €
038	02-11-20	MARINA VIRGINIA FERRER	***4600**	MAQUILLADORES Y ESTÉTICAS	DESFAVOREC/MUJER	1		28	5.600,00 €
044	03-12-20	HUACIMA ABDERRAZAK	***9232**	COMERCIO PRENDAS DE VES-	DESFAVOREC/	1		28	5.600,00 €
046	11-12-20	MOHAMED ABDESELAM AHMED	***1402**	FUNDICION PIEZAS HIERRO Y ACERO	DISCAPACITADO/MUYDESFAVOREC	1		27	6.100,00 €
040	18-11-20	FATIMA ZORA MOHAMED MOHAMED	***9837**	COMERCIO M. VEHÍCULOS TERRESTRES	DESFAVOREC/MUJER	1		27	5.600,00 €
045	16-12-20	FATIMA EL MARROUNI	***4646**	PRENDAS DE VESTIR A MEDIDA	DESFAVOCID/MUJER	1		26	5.600,00€
<b>TOTALES</b>						<b>13</b>			<b>76.300,00 €</b>

**SEGUNDO:** Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
050	31-12-20	M.CARMEN MIRALLES MARTINEZ	***0647**	INCUMPLIMIENTO BASE 4 a), PERTENECER A COLECTIVO SUBVENCIONABLE (3)
047	15-12-20	JESUS SANCHEZ LORENZO	***2289**	INCUMPLIMIENTO BASE 5 b) IGUAL ACTIVIDAD ANTES DE SOLICITUD

(1) La ayuda correspondiente a D<sup>a</sup> M. CARMEN MIRALLES MARTÍNEZ (50) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado a), “ El proyecto será realizado por personas físicas, que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados; por tanto la solicitante no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables, ya que ha tenido empleo indefinido en los 6 meses anteriores a la solicitud, lo que se acredita mediante la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, y se encuentra en la franja de edad entre los 25 y los 50 años. Por otra parte, tampoco acredita estudios básicos ni situación de dependencia familiar.

(2) La ayuda correspondiente a D. JESÚS SÁNCHEZ LORENZO (47), que en principio se dio por desistida al considerar que faltaba la documentación y tras presentar alegaciones a la misma, fueron estimadas favorablemente, no obstante, el técnico instructor al proceder al estudio y evaluación del expediente, la ha propuesto para su denegación por incumplimiento: aunque el solicitante pertenece al colectivo desfavorecido, ya que, a pesar de haber tenido empleo fijo remunerado en los 6 meses anteriores a la solicitud, es menor de 25 años, lo cual acredita a través de su documento nacional de identidad; por otra parte, y acorde a las Bases Reguladoras de la medida, en concreto en su Base 5 apartado B) -Quién no puede ser beneficiario de la ayuda-, es motivo de exclusión “Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. En este caso, el solicitante causa baja como autónomo con fecha 12/10/2020 en el IAE 855.2 relativo a “Alquiler de embarcaciones”, también denominado de “Educación cultural”, equivalente al CNAE 773.4 “Alquiler de medios de navegación”, acorde a su informe de vida laboral aportado. Mientras, en la descripción de la memoria del proyecto actual, apartado 5.1, el solicitante refiere como actividad a desarrollar -Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte-, dentro del epígrafe 967.2 del IAE.

**TERCERO:** La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
051	31-12-20	MANAL IDEIS EL ALAM	***2158**	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

La ayuda correspondiente a D. MANAL IDEIS EL ALAM (51), ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerido para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites

conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO:** Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General  
Juan Manuel Verdejo Rodríguez  
Fecha 09/06/2021

**465.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 7 de junio de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.**

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de de fecha 10 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.010 de fecha 21 de julio de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 10 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.010 de fecha 21 de julio de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Cuarta Convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.  
 Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.  
 Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.  
 Formular la propuesta de resolución provisional.  
 Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.  
 Realizar la propuesta de resolución definitiva.  
 Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.  
 Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.  
 La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D<sup>a</sup>. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 31 de marzo de 2021 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020 (Cuarta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Con fecha 6 de abril de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 15 de abril de 2021 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones

**D. José Antonio de las Heras Martos en representación de la empresa Azúcares de Ceuta, SL provista de CIF \*\*\*\*\*3505.**

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente de fecha de fecha 15 de abril de 2021, publicada en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021, se propone la concesión de las ayudas solicitadas correspondientes a los expedientes número 027/C y 030/C para la creación de un total de 8 puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa en la empresa Azúcares de Ceuta, SL provista de CIF B-51023505. Dichas solicitudes de ayuda habían sido propuestas para su concesión conforme al siguiente detalle:

- Exp. 027/C por 36.300 € por 5 puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa.
- Exp. 030/C por 9.071,23 € por 3 puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa teniendo en cuenta la limitación en el volumen de ayudas solicitadas/concedidas conforme al régimen de mínimos.

D. José Antonio de las Heras Martos en representación de la sociedad interesada, presenta a través de la Sede Electrónica de PROCESA, un escrito de modificación sobre las ayudas concedidas en el cual indica lo siguiente:

“Por la presente la empresa AZUCARES DE CEUTA SL con CIF. \*\*\*\*\*3505, solicita que de los expedientes nº 27 y 30 de la 4ª convocatoria de 2020 de contratación indefinida, donde se habían solicitado ayudas por 5 y 3 trabajadores respectivamente (es decir un total de 8 trabajadores), a día de hoy ha sido imposible cumplir con lo solicitado y únicamente se ha podido contratar a 3 de los 8 trabajadores, que a continuación se detallan:

- Francisco Bermudez Cantos , DNI: \*\*\*2326\*\*.
- Bilal Mohamed Mohamed , DNI : \*\*\*9974\*\*.
- José María Perez Arnaiz, DNI: \*\*\*2453\*\*.

Por lo expuesto, se solicita se unifiquen los dos expedientes en un único expediente y se recalcule el importe de la nueva ayuda.

**Fundamentos**

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

El artículo 27 de la ley general de subvenciones establece que cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

**Conclusiones**

Salvo superior criterio, procede ESTIMAR la reformulación presentada al objeto de calcular una ayuda única correspondiente a 3 puestos de trabajo y a jornada completa en las personas que arriba se indican, dándose cuenta del presente escrito al instructor de la actuación para que realice el preceptivo informe técnico complementario.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**. –

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 13 solicitudes de ayuda, 8 concedidas y 5 desistidas , cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:



exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	pun-	subvención
035	24-12-20	HALLAR AHMED SEMLALI	***1053**	COMERCIO ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	3	1MUY DESF-MUJER/1DES/1DESF<25	46	18.100,00 €
031	09-12-20	HAFSA HEREDIA	***0333**	SALONES E INSTITUTOS DE	0,5	MUY DESFAVORECIDO/	43	4.550,00 €
030	23-11-20	AZUCARES DE CEU-	*****3505	COMERCIO M.ALIMENTAC/	3	2 MUY DESFAV/1 DESFAV	35	22.700,00 €
032	16-12-20	CAFÉ BAR LAS	*****9754	OTROS BARES Y CAFES	2	2 MUY DESFAVORECIDO	35	18.200,00 €
037	29-12-20	JORGE MANUEL	***0948**	OTROS BARES Y CAFES	3	3 DESFAVORECIDO/ 2 MU-	35	13.500,00 €
034	18-12-20	SYMBOL ASESORA-	*****0536	SERVICIOS FINANCIEROS Y	1	MUY DESFAVORECID/	32	9.100,00 €
026	10-11-20	AHMED MAIMON	***9386**	CAFES BARES EN QUIOSCOS,	0,5	MUY DESFAVORECIDO/	29	4.550,00 €
025	20-10-20	AHMED MAIMON	***9386**	CAFES BARES EN QUIOSCOS,	0,5	MUY DESFAVORECIDO/	29	4.550,00 €
				<b>TOTAL</b>	<b>15</b>			<b>95.250,00 €</b>

Los expedientes (25 y 26) del solicitante D. Ahmed Maimon Ahmed, que habían sido propuestos para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, tras el replanteamiento de las ayudas presentadas por Azúcares de Ceuta, SL, se genera un crédito disponible que, incremente la ayuda a Symbol Asesoramiento, SL en relación a la cantidad establecida inicialmente en la Propuesta de Resolución Provisional y con la cantidad restante, se pueden atender las dos solicitudes de D. Ahmed Maimon Ahmed.

**SEGUNDO:** La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
028	23-11-20	AZUCARES DE CEUTA, S.L.	*****3505	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
029	23-11-20	AZUCARES DE CEUTA, S.L.	*****3505	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
033	16-12-20	CASINO BARCELONA INTERACTIVO	*****1886	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
036	29-12-20	SARA MIMON MOHAMED	***0778**	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a AZÚCARES DE CEUTA, S.L. (28 y 29), CASINO BARCELONA INTERACTIVO, S.A.U. (33) y D<sup>a</sup>. SARA MAIMON MOHAMED (36), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstas, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO:** Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General  
Juan Manuel Verdejo Rodríguez  
Fecha 09/06/2021

**466.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 7 de junio de 2021 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.**

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de fecha 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Cuarta Convocatoria se han asignado **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D<sup>a</sup>. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 31 marzo de 2021 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020 (Cuarta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)**.

Con fecha 6 de abril de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 15 de abril de 2021 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones

**D. Bartolomé Sánchez Paris en representación de la empresa A&B Servicios y Construcciones, SL provista de CIF \*\*\*\*\*6903.**

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente de fecha 15 de abril de 2021, publicada en el BOCCE 6.091 de 30 de abril de 2021, se propone la denegación de la ayuda solicitada por la empresa A&B Servicios y Construcciones, SL para la transformación en indefinido de un puesto de trabajo temporal en la persona de D. Antonio Jesús Salvatierra Rodríguez dado que el documento de modificación de clave contractual en la seguridad social indica que en fecha 9 de diciembre de 2020, fecha de la solicitud, se realizó la transformación en indefinido. Algo que igualmente indica la lectura de la vida laboral de un afiliado, por tanto, en base a la información existente en el expediente, no se podía acreditar que la transformación del contrato temporal en indefinido de la persona anteriormente referenciada, se hubiese realizado con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda (la cual tuvo su entrada en el registro electrónico de PROCESA el pasado 9/12/2020 a las 11:48 con número de registro 2020-8972-E).

D. Bartolomé Sánchez Paris en representación de la sociedad interesada, presenta a través de la Sede Electrónica de PROCESA, un escrito de alegaciones en el cual indica lo siguiente:

“... pongo en su conocimiento que dicha solicitud fue presentada el 09/12/2020 a las 11:48 y la transformación del contrato temporal en indefinido fue comunicada a la Seguridad Social ese mismo día a las 13:56 con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda indicada, como se puede observar en la comunicación a la 2 TGSS que adjuntamos. Por lo que solicitamos que se nos conceda dicha ayuda por no haber ningún incumplimiento por nuestra parte”.

**Fundamentos**

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

En las bases reguladoras de la actuación –base 4 condiciones de los proyectos- se establece lo siguiente: f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

**Conclusiones**

Salvo superior criterio y en base a la documentación presentada junto a las alegaciones en la que se comprueba que la transformación en indefinido de D. Antonio Jesús Salvatierra Rodríguez es posterior a la presentación de la solicitud de la ayuda para tal fin y, por tanto, procede ESTIMAR las alegaciones presentadas, dándose cuenta del presente escrito al instructor de la actuación para que realice el preceptivo informe técnico complementario.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.** –

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 11 solicitudes de ayuda, 9 concedidas, 1 denegada por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas, y 1 desistidas, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	subvención
038	29-10-20	MONDOBETS, S.A	*****7594	ORGANZ.Y CELEBRACION APUESTAS DEPORT.	2	2 MUY DES/1 MUJER <25 AÑOS	47	8.000,00 €
037	20-10-20	ANA BELEN MORENO SERRANO	***0964**	PELUQUERIA DE SEÑORA Y CABALLERO	0,5	MUY DESFAV/MUJER/ <25 AÑOS	43	2.250,00 €
044	22-12-20	ISMAEL BENITEZ GONZALEZ	***8883**	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	2.000,00 €





exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	subvención
041	23-11-20	RAQUEL BARRANQUERO ORTIZ	***4756**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	34	2.000,00 €
043	10-12-20	FREE CEUTA, S.L.	*****0387	PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	0,5	MUY DESFAVORECIDO	26	1.750,00 €
039	30-10-20	CV REAL 90 JIMENEZ-RIOS, SL	*****0046	CLINICAS VETERINARIAS	1	MUY DESFAVORECIDO	25	3.500,00 €
040	19-11-20	BARTLOME SÁNCHEZ PARIS CONTRERAS	***9355**	ALBAÑILERÍA Y PEQUEÑOS TRABAJOS CONSTR	1	MUY DESFAVORECIDO	19	3.500,00 €
036	16-10-20	SERVIHOGAR CEUTA, S.L	*****3927	INSTALACIONES DE FONATERÍA	1	DESFAVORECIDO	17	3.000,00 €
042	09-12-20	A&B SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L.	*****6903	ALBAÑILERÍA 501.3	1	DESFAVORECIDO	14	1.000,00€
				<b>TOTALES</b>	<b>10</b>			<b>27.000,00 €</b>

La ayuda inicialmente propuesta, después de estimar las alegaciones presentadas, en favor de, A&BSERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L. ascendía a 3.000,00€, pero dado el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a la puntuación obtenida le corresponden 1.000,00 €, cantidad con la que se alcanza la totalidad de la dotación total presupuestada para toda la convocatoria (27.000 €), anteriormente señalada.

La solicitud de ayuda presentada por ISMAEL BENÍTEZ GONZÁLEZ (45) se archiva por haber sido atendida. Se comprueba que la empresa ha solicitado una ayuda para la transformación de un puesto de trabajo temporal en la persona de Ana Palomo Martínez en el expediente número 044/T y que coincide con toda la documentación existente en el presente expediente. Una vez puesto en contacto con su representante, ésta indica que se produjo un error a la hora de aportar la documentación en la sede electrónica de la sociedad PROCESA y que por ello se generó una nueva solicitud con la documentación. Por ello, una vez comprobado la veracidad de las manifestaciones realizadas por la representante del beneficiario, se procede a archivar la presente solicitud de ayuda (045/T) informándose de manera negativa dicha petición, al encontrarse atendida en el expediente digital 044/T.

**SEGUNDO:** Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
046	10-12-20	PIEZITOS CEUTA, S.L.	*****9069	INCUMPLIMIENTO BASE 4, f) LA TRANSFORMACION

La ayuda correspondiente a PIEZITOS CEUTA, S.L. (46) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado f), la solicitud debe ser posterior a la solicitud de ayuda; es preciso indicar que, tras el estudio de la documentación aportada, se aprecia que la trabajadora objeto de la petición de subvención para la transformación, D<sup>a</sup> Myriam Muñoz Delgado con DNI \*\*\*0539\*\*, presentaba un contrato temporal con la empresa desde el 04 de enero de 2021, posterior a la fecha de solicitud de la ayuda que se hizo el 31 de diciembre de 2020. La base 4 – condiciones de los proyectos – establece en su punto f lo siguiente: “Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud “. Se comprueba que no existe contrato temporal previo con la mercantil solicitante.

**TERCERO:** Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.  
 PDF El Técnico de Administración General  
 Juan Manuel Verdejo Rodríguez  
 Fecha 09/06/2021

**ANUNCIOS****463.-****ANUNCIO**

La sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U. va a proceder a la devolución las fianzas que a continuación se detallan en el Anexo I/Fianzas. Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Anexo I/Fianzas**

- Fianza por importe de 1.334,09 € de la Empresa Abyla Tur S.L. correspondiente al expediente 001/2017 para el servicio de transporte escolar de los alumnos y profesores desde los distintos Centros Docentes y de los usuarios de otros grupos organizados, desde su sede, hasta las instalaciones de OBIMASA S.A.U. y regreso durante la anualidad 2017
- Fianza por importe de 1.421,11 € de la Empresa Abyla Tur S.L. correspondiente al expediente 027/2017 para el servicio de transporte escolar de los alumnos y profesores desde los distintos Centros Docentes y de los usuarios de otros grupos organizados, desde su sede, hasta las instalaciones de OBIMASA S.A.U. y regreso durante la anualidad 2018
- Fianza por importe de 1.860 € de la empresa Symbol Asesoramiento S.L.P. correspondiente al expediente 010/2015 para el servicio de asesoramiento jurídico-laboral y de asistencia letrada ante la jurisdicción social suscrito en 2015 por un periodo de dos años prorrogable por otros dos
- Fianza por importe de 4.377,27 € de la empresa Viveros Guzmán S.L. correspondiente al expediente 027/2018 para el suministro, a partir de 2018, de material vegetal y productos de jardinería ornamental con destino a las zonas ajardinadas de la Ciudad correspondiente al Lote 1, según PPT del expediente de referencia , “Arboles” y “Arbustos y trepadores”.
- Fianza por importe de 1.422 € de la empresa Limpiezas Ceuta S.L. correspondiente al expediente 003/2017 para el servicio de limpieza integral de las instalaciones de OBIMASA durante el periodo comprendido entre Abril de 2017 y Diciembre de 2018.
- Fianza por importe de 281,05€ de la empresa Prevención Ecos S.L. correspondiente al expediente 007/2017 para el servicio externo de prevención de riesgos laborales del personal de OBIMASA durante la anualidad 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Fianza por importe de 562 € de la empresa Prevención Ecos S.L. correspondiente al expediente 006/2014 para el servicio externo de prevención de riesgos laborales del personal de OBIMASA durante las anualidades 2015 y 2016
- Devolución del aval por importe de 6.122,02 euros de la empresa Aljardin Ingenieros S.L. correspondiente al expediente 013/2019 para el suministro, a partir de 2019, de material vegetal y productos de jardinería ornamental con destino a las zonas ajardinadas de la Ciudad correspondiente a los Lotes I II , según PPT del expediente de referencia .

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA  
FECHA 09/06/2021

————— o —————